

Ejecutivo 2021-00391-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 3o Civil Municipal de Bucaramanga, el 9 de julio de 2021. Bucaramanga, **02 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **02 AGO 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 3o Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con lo consignado en el pagaré No. 1033923, debe aportarse el plan de pagos que hace parte integral del pagaré, de acuerdo con lo pactado en dicho documento.
- Deberá allegar documento que acredite las facultades conferidas al señor DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ como Primer Suplente Del Presidente del BANCO COMPARTIR S.A., quien confirió poder en representación de la entidad, toda vez que dichas facultades no constan en el documento allegado.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCO COMPARTIR S.A. contra DEISON MATEO ADARME.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane, so pena de rechazo, documentos que deben ser enviados al correo electrónico [j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 061 HOY,

**03 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO